



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REQUIERE NOTIFICACIÓN CURADORA							
FECHA	VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00127	00
DEMANDANTE	HUGO SILVA						
DEMANDADA	LUIS HERIBERTO PINO ÁLVAREZ Y OTROS						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL						

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, en atención a que desde el 22 de octubre de 2021, se nombró Curador Ad-Litem y se ordenó a la parte demandante para que comunicara la designación a la respectiva curador, sin que a la fecha se haya allegado constancia de tal comunicación; esta Judicatura en aras de aplicar el principio de celeridad procesal **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, realice la correspondiente comunicación del nombramiento a la Curadora Ad-Litem, con el fin de informarle su asignación para representar al demandado, señor LUIS HERIBERTO PINO ÁLVAREZ, actuación que va encaminada a dar real impulso al proceso, toda vez que desde marzo del año 2021 no se obtiene actuación por parte del demandante.

En caso de no cumplir con el requerimiento acá formulado, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda, y consecuentemente se ordenará la terminación del proceso, así como el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido decretadas y practicadas, de acuerdo al párrafo siguiente del artículo 317 del Código General del Proceso, que establece:

“Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que realice la correspondiente comunicación del nombramiento a la Curadora Ad-Litem, con el fin de informarle su asignación para representar al demandado, señor LUIS

HERIBERTO PINO ÁLVAREZ, actuación que va encaminada a dar real impulso al proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia; **SO PENA** de **DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO POR INACTIVIDAD PROCESAL**, y por consiguiente la **TERMINACIÓN** del presente proceso, con las consecuencias antes anotadas, conforme a lo previamente expuesto.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a37d0c7c6daa6a8ecd4847e067907f8809344dec6ba1c6e7cf45acd25583f62**

Documento generado en 23/02/2022 11:12:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>